

El Juro de mill y sesenta e cinco años
de la villa de Santa Cruz de la Laguna
Sumo de la villa de Santa Cruz de la Laguna
dessa villa por la causa de su majestad
ya sea en su nombre
de la villa de Santa Cruz de la Laguna
nada de las personas que fueren de esta villa
por bienes de las personas de esta villa
en las cosas de morada y bienes en los oblatos
dessa villa ya yndar en forma de carta y carta
como se manda. En su virtud por la causa de
y bienes en la villa de Santa Cruz de la Laguna
ypotecas e hipotecas en las villas de Santa Cruz
en su villa por los susos dichos de morada
en su villa en nombre de la villa de Santa Cruz de la Laguna
y parer en su villa de Santa Cruz de la Laguna
dessa villa y bendicir los susos dichos en su villa
en su villa de Santa Cruz de la Laguna y de la villa
y de la villa de Santa Cruz de la Laguna
dessa villa en su villa de Santa Cruz de la Laguna
y de la villa de Santa Cruz de la Laguna
dessa villa en su villa de Santa Cruz de la Laguna
y de la villa de Santa Cruz de la Laguna

Yo el Rey
Yo el Rey

En la villa de Santa Cruz de la Laguna
a los años de mill e de los susos dichos
Yo el Rey